



Universidad de Santander

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**

VIGILADA MINE-DUCACIÓN

NTC5906
Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN
CEC-FT-002-UDES

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

AVISO DE PRIVACIDAD: En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Calle 70 No 55 -210 Lagos del Cacique Oficina de Gestión Documental en Bucaramanga o en cualquiera de nuestros campus en Cúcuta o Valledupar, a través del número telefónico 7-651 65 00 extensión 1653, a través del correo electrónico habeasdata@udes.edu.co o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web www.udes.edu.co <<http://www.udes.edu.co>>. Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web www.udes.edu.co <<http://www.udes.edu.co>> / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento."

SI:	<input type="checkbox"/>	NO:	<input type="checkbox"/>
-----	--------------------------	-----	--------------------------

Fecha: 16 de septiembre de 2024 **Cod. Registro Solicitud de Conciliación:** 1678

Señores:

CENTRO DE CONCILIACIÓN

BUCARAMANGA

CALLE 54 NO.35A-08

Asunto: Solicitud de Conciliación

Estudiante que entrevista: EBER ENRIQUE MEZA ACOSTA

Convocante(s):

KELLY JOHANNA RIVERA FRAGOZO

Convocado(s):

MARITZA ISABEL PEÑA DE TORRENEGRA



**Universidad
de Santander**

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**

VIGILADA MINEEDUCACIÓN

NTC5906
Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN
CEC-FT-002-UDES

Versión: 14



Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

Yo, _____, mayor de edad, domiciliado(a) en _____, identificado(a) como aparecer al pie de mi firma, obrando en nombre propio, comedidamente le solicito, se sirva señalar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho.

La anterior petición la presento con base en los siguientes:

HECHOS

- 1 LA CONVOCANTE KELLY JOHANA RIVERA FRAGOZO EN CALIDAD DE PROMINENTE COMPRADOR MANIFIESTA HABER CELEBRADO CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE URBANO CON LA CONVOCADA MARITZA ISABEL PEÑA DE TORRENEGRA, EN CALIDAD DE PROMINENTE VENDEDOR EL DIA VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).
- 2 SEGUN LA CONVOCANTE KELLY JOHANA RIVERA FRAGOZO, EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR LAS PARTES SE IDENTIFICA CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 190-76651 UBICADO EN LA CALLE 1B NO. 41- 121, CASA 19A, URBANIZACION LA ROCA DEL VALLE ETAPA III, SEGUN CONSTA EN EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR.
- 3 LA CONVOCANTE Y PROMINENTE COMPRADORA KELLY JOHANA RIVERA AFIRMA QUE SEGUN EL CONTRATO CELEBRADO LA PARTE CONVOCADA Y PROMINENTE VENDEDORA MARITZA PEÑA SE OBLIGÒ A ENTREGAR EL BIEN INMUEBLE LIBRE DE HIPOTECAS, AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, EMBARGOS, Y EN GENERAL, DE TODO GRAVAMEN O LIMITACION DEL DOMINIO, ASI COMO TAMBIEN SE OBLIGÒ AL PAGO DE PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES FISCALES SEGUN LA LEY.
- 4 TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, LA CONVOCANTE KELLY JOHANA RIVERA FRAGOZO AFIRMA QUE LA CONVOCADA MARITZA ISABEL PEÑA DE TORRENEGRA INCUMPLIÒ CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL DECIMO DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, TODA VEZ QUE LA PROMINENTE VENDEDORA ADEUDA FACTURAS DE ENERGIA ELECTRICA DE LA EMPRESA CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. (AFINIA GRUPO EPM) POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

  <p>Universidad de Santander <small>Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación UDES</small> <small>VIGILADA MINE-DUCACIÓN</small></p> <p>NTC5906 Centro de conciliación y/o arbitraje</p>	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	
	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CEC-FT-002-UDES	Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

5 EN CONGRUENCIA CON LOS HECHOS ANTERIORES, LA CONVOCANTE KELLY JOHANA RIVERA MANIFIESTA QUE HA REITERADO EN MULTIPLES OCASIONES A LA CONVOCADA MARITZA ISABEL PEÑA CON EL ANIMO DE COLOCARSE AL DIA POR CONCEPTO DE LA DEUDA POR FACTURAS DE ENERGIA ELECTRICA, CUYA OBLIGACION RECAE EN CABEZA DE LA MISMA EN ENTREGAR EL BIEN INMUEBLE LIBRE DE TODA CLASE DE DEUDAS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

FECHA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS

DÍA: 18	MES: septiembre	AÑO: 2024
----------------	------------------------	------------------

LUGAR DE LOS HECHOS

MUNICIPIO: VALLEDUPAR	DEPARTAMENTO: CESAR
------------------------------	----------------------------

PRETENSIONES

1 LA CONVOCANTE KELLY JOHANA RIVERA FRAGOZO PRETENDE QUE ATRAVES DE LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO SE SOLUCIONE DE MANERA ALTERNATIVA Y PACIFICA EL CONFLICTO CON EL OBJETIVO DE OBTENER EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS CUYA OBLIGACION RECAE EN CABEZA DE LA CONVOCADA MARITZA ISABEL PEÑA DE TORRENEGRA.

CUANTÍA

Monto

1 \$ Indeterminado

PROPUESTAS O FÓRMULAS DE ARREGLO

1 LA CONVOCANTE KELLY JOHANA RIVERA FRAGOZO PRETENDE QUE ATRAVES DE LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO SE SOLUCIONE DE MANERA ALTERNATIVA Y PACIFICA EL CONFLICTO CON EL OBJETIVO DE OBTENER EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS CUYA OBLIGACION RECAE EN CABEZA DE LA CONVOCADA MARITZA ISABEL PEÑA DE TORRENEGRA.



Universidad de Santander

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**

VIGILADA MINE-DUCACIÓN

NTC5906
Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN
CEC-FT-002-UDES

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

ANEXOS

1

NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán en las siguientes direcciones:

1	CONVOCANTE:	
	Nombre:	KELLY JOHANNA RIVERA FRAGOZO
	Cedula:	1063490211
	Correo:	kellytivera@gmail.com
	Dirección:	CALLE 1B NO. 41 - 121 BARRIO LA ROCA, VALLEDUPAR - CESAR
	Teléfono:	3225750760
		Ciudad: VALLEDUPAR

1	CONVOCADO:	
	Nombre:	MARITZA ISABEL PEÑA DE TORRENEGRA
	Cedula:	22537334
	Correo:	maritzapeña06@gmail.com
	Dirección:	NO INFORMA
	Teléfono:	3008326181
		Ciudad: VALLEDUPAR



Universidad de Santander
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**
 VIGILADA MINE-DUCACIÓN

NTC5906
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN
 CEC-FT-002-UDES

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	CC 1063490211		
LUGAR DE EXP:	CESAR/VALLEDUPAR		
NOMBRES Y APELLIDOS:	KELLY JOHANNA RIVERA FRAGOZO		
ESTADO CIVIL:	COMPROMETIDO/A		
FECHA DE NACIMIENTO:	DÍA: 16	MES: 9	AÑO: 2024
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	NO		
	MOVILIDAD/FÍSICA:	NO	SENSORIAL: NO
	MENTAL:	NO	MULTIPLE: NO
RELACIÓN DEL USUARIO CON LA UNIVERSIDAD:	PARTICULAR		
ESCOLARIDAD:	PROFESIONAL		
ESTRATO SOCIOECONOMICO:	1. BAJO-BAJO		
OCUPACION:	NO INFORMA		
EDAD:	0 AÑOS		
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	CALLE 1B NO. 41 - 121 BARRIO LA ROCA, VALLEDUPAR - CESAR		
PRIMER TELÉFONO:	3225750760		
SEGUNDO TELÉFONO:	3225750760		
CELULAR:	3225750760		
CORREO ELECTRÓNICO:	kellytivera@gmail.com		
GRUPO ÉTNICO:	NO APLICA		



Universidad de Santander

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**

VIGILADA MINE-DUCACIÓN

NTC5906
Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN
CEC-FT-002-UDES

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

MANEJO PREVIO DEL CONFLICTO

ESCALADA DEL CONFLICTO:	
INTERVENCIÓN DIRECTA DE TERCEROS:	
DETALLES DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
RESULTADO:	

SOLICITUD			
PRESENCIAL	X	VIRTUAL	

INTERVENCIÓN DE TERCEROS

	Tercero	Documento firmado	Fecha de intervención
1			



Universidad de Santander

Personería Jur. 810 de 12/03/06 Min.Educación UDES

VIGILADA MINEEDUCACIÓN

NTC5906
Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN
CEC-FT-002-UDES

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

COMPROMISO ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR PARTE DEL CONVOCANTE: Yo, Kelly Johanna Rivera Fragoto, mayor de edad, domiciliado(a) en Valledupar Cesar, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando como convocante(s) en la presente solicitud e conciliación, me comprometo a realizar la entrega de los siguiente documentos a los convocados(s):
CEC-FT-003-UDES CITACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN en el caso que, no se logre notificar mediante los medios electronicos y físicos prestado gratuitamente por el centro conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES de la audiencia de conciliación.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
FIRMA
CÉDULA: 106349021

FIRMA
CÉDULA: _____

FIRMA
CÉDULA: _____

FIRMA
CÉDULA: _____

NOTA: Sr. Usuario, en el evento de que se realice requerimiento de documentos y los mismos no fuesen presentados dentro de los 5 días siguientes, se entenderá que ha perdió el interés y en consecuencia se tomará como no presentada la solicitud.

Si la solicitud no es aceptada dada la competencia, se le expedirá una Constancia de Asunto No Conciliable a dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

	Universidad de Santander UDES	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CFC FT 002-UDES		

Resolución 04 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho Código 197

COMPROMISO ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR PARTE DEL CONVOCANTE Yo, Helly Johanna Pérez Fajardo, mayor de edad, domiciliado(a) en Valledupar identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando como convocante(s) en la presente solicitud o conciliación, me comprometo a realizar la entrega de los siguiente documentos a los convocados(s) CFC FT-003-UDES CITACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN en el caso que, no se logre notificar mediante los medios electrónicos y físicos prestado gratuitamente por el centro conciliación de LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES de la audiencia de conciliación.

Atentamente

Helly Johanna Pérez Fajardo
 FIRMA
 CEDULA: 2063490211

 FIRMA
 CÉDULA: _____

 FIRMA
 CEDULA: _____

 FIRMA
 CÉDULA: _____

NOTA: Si Usuario en el evento de que se realice requerimiento de documentos y los mismos no fuesen presentados dentro de los 5 días siguientes, se entenderá que ha perdido el interés y en consecuencia se tomara como no presentada la solicitud.

Si la solicitud no es aceptada dada la competencia, se le expedirá una Constancia de Asunto No Conciliable a dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Fecha de impresión: 13/9/2024

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE URBANO, UBICADO CALLE 1B # 41 - 121, CASA 19A, URBANIZACION LA ROCA DEL VALLE, III ETAPA, VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARITZA ISABEL PEÑA DE TORRENEGRA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Valledupar, de estado civil casada, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 22.537.334 de Manatí - Atlántico, correo electrónico maritzapena06@gmail.com, d.blacktower316@hotmail.com, quien actúa en nombre propio y en calidad de propietaria del bien inmueble urbano objeto de venta, y para efectos del presente contrato se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR** y por la otra parte **KELLY JOHANA RIVERA FRAGOZO**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la manzana 12, casa 18, Barrio Rafael Escalona de Valledupar, Departamento del Cesar, identificada con cédula de ciudadanía número **1.063.490.211** expedida en Chimichagua, estado civil unión libre, correo electrónico kellyrivera@gmail.com quien para efectos del presente contrato se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, se celebra el presente contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, del bien inmueble urbano ubicado en la **CALLE 1B # 41 - 121, CASA 19A, URBANIZACION LA ROCA DEL VALLE, III ETAPA, VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR**, el cual rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a vender a EL PROMITENTE COMPRADOR y éste a su vez se obliga a comprar a aquella el derecho de dominio y la posesión plenos que tiene y ejerce sobre el cien por ciento (100%) del siguiente bien inmueble urbano identificado como **CALLE 1B # 41 - 121, CASA 19A, URBANIZACION LA ROCA DEL VALLE, III ETAPA, VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR**, con un área de **CIENTO DICISIETE METROS CUADRADOS (117 Mtrs2)** metros cuadrados, ubicados dentro de los linderos: **NORTE:** En siete (7) metros y vía en medio con lote número 18A de la manzana H. **SUR:** En siete (7) metros con lote número 18ª de la misma manzana; **ESTE:** En diecisiete (17) metros con lote número 20 de la misma manzana; y **OESTE:** En diecisiete (17) metros con lote número 19 de la misma manzana; y demás especificaciones obran en Escritura Pública número **CERO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (0335)** del 09 de Abril de 1996, la cual se da aquí íntegramente reproducida. **SEGUNDA: TRADICIÓN.** El inmueble prometido en venta fue adquirido por EL PROMITENTE VENDEDOR por compra venta hecha a ORGANIZACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL ORVISOCIAL "LA ROCA", mediante Escritura Pública número **CERO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (0335)** del 09 de Abril de 1996, otorgada por ante la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR. **TERCERA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN:** EL PROMITENTE VENDEDOR garantiza que el inmueble que promete en venta es de su exclusiva propiedad y que no lo ha prometido en venta a ninguna otra persona, así mismo garantiza que lo transfiere libre de todo gravamen, desmembración y limitación de dominio, tales como condición resolutoria, embargos, pleitos pendientes; de igual forma el PROMITENTE VENDEDOR, se compromete al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los casos de ley. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE, \$ 86.000.000** el cual será cancelado por EL PROMITENTE COMPRADOR a EL PROMITENTE VENDEDOR, de la siguiente Forma: a) **Un Primer Pago** por el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL**



CORRIENTE, (\$ 10.000.000 MCTE) dinero que ha sido entregado a favor del **PROMITENTE VENDEDOR** en dinero en efectivo de curso legal, con dinero proveniente de la actividad comercial de **EL PROMITENTE COMPRADOR**. b) **Un segundo pago**, es decir, la suma de, **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 73.000.000 MCTE)** mediante consignación bancaria a cuenta, cuya titular es el **PROMITENTE VENDEDOR, MARITZA ISABEL PEÑA DE TORRENEGRA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Valledupar, de estado civil casada, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 22.537.334 de Manatí – Atlántico, dinero que será pagado al **PROMITENTE VENDEDOR** mediante el desembolso de Crédito Hipotecario tramitado por **EL PROMITENTE COMPRADOR y/o PRESTAMO DIRECTO DE LA EMPRESA EMPLEADORA DE EL PROMITENTE COMPRADOR**.

QUINTA: OTORGAMIENTO DE LA COMPRAVENTA. Las partes acuerdan que la firma de la Escritura Pública de compraventa del inmueble objeto de este contrato, se llevará a cabo al día 30 de SEPTIEMBRE DE 2022 o en fecha anticipada, si así lo acuerdan las partes, por ante la Notaria Segunda de Valledupar del Circuito de Valledupar. **SÉXTA: CLÁUSULA PENAL.** Si alguno de los contratantes no cumpliere en todo o en parte sus obligaciones, darán lugar a la Resolución del presente Contrato, y cancelará a favor del contratante cumplido, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la venta pactada en la cláusula CUARTA del presente contrato.

SEPTIMA: GASTOS. Los gastos notariales de la Escritura de Compraventa, serán compartidos en sumas iguales por las partes; pero los de retención en la fuente serán asumidos por quien entrega el inmueble (**PROMITENTE VENDEDOR**) al que se le aplica el impuesto; así mismo, los posteriores gastos de Registro Público y Gobernación serán de cuenta de quien recibe el respectivo inmueble (**EL PROMITENTE COMPRADOR**) y los gastos notariales ocasionados por la presente PROMESA DE COMPRA VENTA serán asumidos en su totalidad por **EL PROMITENTE COMPRADOR**.

OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO: La presente promesa de contrato de compraventa prestará por sí mismo mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones que puedan derivarse del mismo. Sin perjuicio de la Resolución que de este contrato pueda hacer cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, por el no pago del precio o la suscripción de la escritura pública, conforme a lo estipulado en este contrato. Para exigir el pago de cualquier suma de dinero a cargo de una cualquiera de las partes o la obligación de suscribir la escritura pública, se acudirá al procedimiento ejecutivo ante los jueces de la República de Colombia, (Jurisdicción Ordinaria). Reservándose los derechos a iniciar ya sea el proceso de cumplimiento o resolución del contrato, ejecutivo o la acción que considere pertinente.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL PROMITENTE COMPRADOR Y EL PROMITENTE VENDEDOR: se obliga mediante este contrato a entregar el bien inmueble el cual se encuentra en manos de **EL PROMITENTE VENDEDOR**, libre de hipotecas, Afectación a Vivienda Familiar, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, pleito pendiente, censos, anticresis y en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá al saneamiento en los casos de la ley. También se obliga al pago de paz y salvo de impuestos, tasas y contribuciones causadas hasta la fecha de la escritura pública de compraventa. **EL PROMITENTE COMPRADOR** se obliga a lo estipulado en el artículo 192 del código civil el cual es cumplir con el pago y forma del precio convenido en este documento, a recibir materialmente el bien inmueble y a suscribir la Escritura de



compraventa ante notaria del círculo de Valledupar Cesar. **DÉCIMA: SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** EL PROMITENTE VENDEDOR entregará el inmueble prometido en venta libre de toda deuda o cobro por concepto de servicios públicos, impuestos, tasas o contribuciones fiscales, parafiscales o de cualquier otra naturaleza, hasta el momento de la entrega material del inmueble, pactado este con la firma de la escritura respectiva. **DECIMA PRIEMRA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Lo no reglado en el presente texto, seguirá las disposiciones legales aplicables sobre la materia, en los términos de los arts. 1955, ss. Del Código Civil Colombiano; demás concordantes y/o complementarias. -----

En señal de asentimiento a sus estipulaciones, se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor literal y valor legal, en la Ciudad de Valledupar Cesar el día veinte de agosto de dos mil veintidós (20-08-2022).-----

EL PROMITENTE VENDEDOR,


MARITZA ISABEL PEÑA DE TORRENEGRA
C.C. N° 22.537.334 de Manatí - Atlántico



EL PROMITENTE COMPRADOR,


KELLY JOHANA RIVERA FRAGOZO
C.C. No. 1.063.490.211 expedida en Chimichagua





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12453105

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintitres (23) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: MARITZA ISABEL PEÑA DE TORRENEGRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 22537334 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maritza I. de Torrenegra



dom1kj4r5gle
23/08/2022 - 16:49:34



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE signado por el compareciente.

[Faint red text from the reverse side of the document]

[Handwritten signature of Ferney Pineda Ruiz]



FERNEY PINEDA RUIZ

Notario Tercero (3) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: dom1kj4r5gle

[Handwritten signature of Maritza Isabel Peña de Torrenegra]



Se auténtica este documento, con el servicio de identificación biométrica en línea, a solicitud expresa del (los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y ruego del(los) usuario(s).



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12460503

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: KELLY JOHANNA RIVERA FRAGOZO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1063490211 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Kelly Rivera Fragozo



v3m30jjqv9mr
24/08/2022 - 10:05:31



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA signado por el compareciente.

[Firma manuscrita]



FERNEY PINEDA RUIZ

Notario Tercero (3) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Sp Número Único de Transacción: v3m30jjqv9mr

Se auténtica este documento, con el servicio de identificación biométrica en línea, a solicitud expresa del (los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y ruego del(los) usuario(s).

NIC: 6790743

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago: PE?A DE TORRENEGRA MARITZA ISABEL
Dirección de suministro: CL 1B 41-119 LA ROCA DEL VALLE VALLEDUPAR

Usuario o suscriptor: PE?A DE TORRENEGRA MARITZA ISABEL
Dirección de Envío: CL 1B 41-119 LA ROCA DEL VALLE VALLEDUPAR

Estrato/Clasificación: Resid. Estrato 1 E. Caribe



Total a pagar mes: \$ 77.550
Total documento por pagar: \$ 1.263.680
Fecha pago oportuno: 17/09/2024

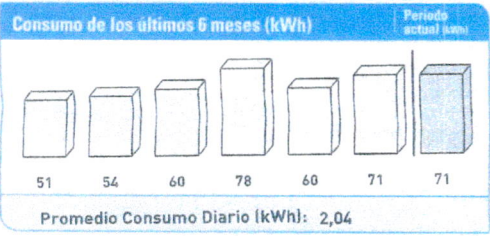
Suspensión a partir de: 18/09/2024
No. Facturas vencidas: 17
Saldo anterior: \$ 1.186.130
Fecha emisión: 09/09/2024
Documento equivalente No.: 93112409006518
ID. de Cobros: 6790743177 - 41

Resumen facturación mes

Periodo facturado: 09/08/2024 - 09/09/2024



Para mayor información consulta www.afinia.com.co



Información regulatoria

Opción tarifaria: CaribeMar - AFINIA adoptó las disposiciones de la Res. CREG 101 028 de 2023, que ajusta el cálculo del cargo de comercialización en la fórmula tarifaria general. Esto posibilita la recuperación de saldos acumulados por la opción tarifaria hasta noviembre de 2023, mediante la variable "COT" calculada según la Circular CREG 094 de 2023. Esta medida favorece la recuperación de saldos, contribuyendo a la continuidad operativa de los comercializadores y protege los intereses de los usuarios, ya que asegura condiciones estables para la prestación del servicio.

Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 018/2020 Artículo 17).

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.



¡Simplificamos la factura para ti!

Con un solo cupón ahora es más fácil pagar.

*Muy pronto verás estos cambios.



Para consultas sobre tu facturación llama a nuestra línea Almas 115

NIC (Referencia de Pago): 6790743

ID de Cobro: 6790743177 - 41 / Titular: PE?A DE TORRENEGRA MARITZA ISABEL

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

Nº de documentos vencidos	Total documentos por pagar
18	\$ 1.263.680

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
17/09/2024	\$ 77.550



Representante Legal
Jhon Jairo Granada
Gerente General



0000000000000590 - 3110 - 0004 - 2804 - 004780
IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A.

Nro Matrícula: 190-76651

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 02:58:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 0335 DEL: 09/04/1996 NOT. TERCERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 1.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL ORVISOCIAL "LA ROCA"
A: PEÑA DE TORRENEGRA MARITZA ISABEL X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/04/1996 Radicación 3037
DOC: ESCRITURA 0335 DEL: 09/04/1996 NOT. TERCERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 PROHIBICION PARA ENAJENAR DURANTE 5 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INURBE

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/04/1996 Radicación 3037
DOC: ESCRITURA 0335 DEL: 09/04/1996 NOT. TERCERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEÑA DE TORRENEGRA MARITZA ISABEL X
A: A VAFOR DE LAS PERSONAS NACIDAS Y POR NACER

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 01/03/2017 Radicación 2017-190-6-2666
DOC: OFICIO 0314 DEL: 14/02/2017 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DE LA CRUZ FLORIAN MARIANO CC# 1738338
A: PERSONAS INDETERMINADAS
A: PEÑA DE TORRENEGRA MARITZA ISABEL X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/06/2022 Radicación 2022-190-6-7514
DOC: OFICIO 553 DEL: 26/04/2022 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DE
VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DE LA CRUZ FLORIAN MARIANO CC# 1738338
A: PERSONAS INDETERMINADAS
A: PEÑA DE TORRENEGRA MARITZA ISABEL CC# 2253739 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 07/09/2022 Radicación 2022-190-6-11435
DOC: ESCRITURA 2307 DEL: 01/09/2022 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PEÑA DE TORRENEGRA MARITZA ISABEL CC# 2253734 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 07/09/2022 Radicación 2022-190-6-11435
DOC: ESCRITURA 2307 DEL: 01/09/2022 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 190-76651

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 02:58:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58127 impreso por: 54929

TURNO: 2023-190-1-34262 FECHA:09/05/2023

NIS: mBTjP6hDA6YPYMGkmhjCoQz4zLokVZKKVkf5ER1PadH5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: VALLEDUPAR



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ



Registro válido

Fecha de consulta:

24/09/2024

Ficha:

20175156607000004546

B1

Pobreza moderada

DATOS PERSONALES

Nombres: KELLY JOHANNA

Apellidos: RIVERA FRAGOZO

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1063490211

Municipio: Chimichagua

Departamento: Cesar

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente:

03/11/2021

Última actualización ciudadano:

03/11/2021

Última actualización via registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:

UBALDINA CHAMORRO QUIÑONES

Dirección:

Calle 5 No 2 - 68

Teléfono:

5280292 - 3323178064

Correo Electrónico:

sisben@chimichagua-cesar.gov.co